

NUE 126-A-2016 (MM)

Pastrán Velasco contra Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con un minuto del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

El 12 de julio del presente año, este Instituto emitió auto en el que solicitó a la apelante, **Rosa María Pastrán Velasco**, que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, manifieste su conformidad con la información entregada por parte de **CEPA**. Asimismo, se aclaró que, si en el plazo señalado no emite respuesta alguna, se presumiría que está de acuerdo con la información y se sobreseería el caso.

En este sentido, al haber transcurrido el plazo estipulado y no existir pronunciamiento alguno por parte de la apelante, es pertinente sobreseer el presente procedimiento, entendiéndose que **Pastrán Velasco** se encuentra satisfecha con lo proporcionado. Por lo tanto, con base al artículo 98 letras “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Rosa María Pastrán Velasco**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de **CEPA**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

**PRONUNCIADA POR LOS COMISIONADOS Y LA COMISIONADA QUE LA
SUSCRIBEN**

GC/CG